



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE REGULACIÓN DE ACCESO Y APARCAMIENTO, ASÍ COMO DE VISITA GUIADA A LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN Y A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

I.-INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de la orden por la que se establecen los precios públicos de los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los centros de interpretación y a los espacios naturales protegidos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II.- OPORTUNIDAD

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está ampliando el número de Espacios Naturales Protegidos (ENP), por lo que aumentan tanto el número de Centros de Interpretación como de servicios correspondientes a la regulación de acceso y aparcamiento en ellos.

Actualmente el órgano competente es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se han detectado necesidades de aumentar la prestación de servicios debidas a la masificación de algunos ENP, por lo que se pretende mejorar la gestión y planificación del uso público.

Ante la situación planteada es necesario se estime la entrada en vigor de la norma de forma inmediata para poder planificar y gestionar de modo más efectivo y eficiente lo relacionado con el uso público.

III.-FINES Y OBJETIVOS

El objetivo es publicar una nueva orden que establezca obligatorio el pago telemático o con tarjeta y la devolución al obligado del pago del importe de los precios públicos que hubiera satisfecho conforme a la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

A su vez se actualiza el nombre del órgano competente y de los servicios. También se contempla la inclusión en las exenciones de pago del precio público de aparcamiento a los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se contemplan alternativas posibles para una mejor planificación en los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los centros de interpretación de fauna silvestre y a los espacios naturales.

V.- CONTENIDO

El contenido de esta propuesta normativa se articulará estableciendo la obligatoriedad del pago del precio público por los servicios prestados de manera telemático o con tarjeta, siendo exigible des el momento que se preste servicio y se liquidará con anterioridad al acceso al mismo en caso del pago telemático o en el momento de acceso al mismo, en caso de pago con tarjeta.

El obligado al pago tendrá derecho solo a la devolución del importe de los precios públicos que hubiera satisfecho por causas imputables a la gestión por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Se contempla la exención de pago en el servicio de regulación del acceso al aparcamiento y otros servicios en los Espacios Naturales Protegidos, los autobuses escolares y los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Queda derogada la Orden 43/2017, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula los precios públicos de los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los parques zoológicos y a los espacios naturales protegidos gestionados por la JCCM.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria no se ha sometido al trámite de consulta pública previa. Asimismo, se someterá a trámite de información pública de forma directa y al proceso participativo.

VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

A nivel autonómico en Castilla-La Mancha, el art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla La-Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en adelante EACM, atribuye competencias en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En el ejercicio de la competencia se podrá regular, crear y mantener los medios de comunicación social que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Por lo tanto, el proyecto de orden se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
- Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

Este proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible por y su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 d) de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana se ha sometido a proceso participativo el borrador de la orden.

El proceso participativo fue publicado en el DOCM y en el tablón electrónico el 25 de agosto de 2022, iniciándose el proceso participativo el 26 de agosto de 2022 y finalizando el 22 de septiembre de 2022.

El resultado del proceso participativo fue publicado en el DOCM el 13 de octubre de 2022 y en el Portal de Participación en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1395>

En el Anexo disponible en el mismo se especifican cada una de las aportaciones realizadas al proceso participativo de la Orden por la que se establecen los precios públicos de los servicios de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los Centros de Interpretación de Fauna Silvestre y a los Espacios Naturales Protegidos, indicándose las aportaciones consideradas total o parcialmente y en el caso de no consideración la causa que lo motiva.

Durante la Fase de Participación se realizaron 6 comentarios, con 136 visitas.

En esta orden se da por realizado el trámite de información pública, de conformidad con el apdo. 3 del art. 36 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha., ya que se ha considerado la participación de la Dirección General de Tributos (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas) y del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA) , de fecha 29 de septiembre, como órgano sectorial de participación.



El CAMA solicita aclaración respecto a la devolución del pago y esto se realiza haciendo referencia en el borrador de la orden a la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos.

Del mismo modo, piden la revisión de la legalidad o no de la obligatoriedad del medio de pago. Para ello, se recurre al artículo 29.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos que indica *“La consejería competente en materia de hacienda podrá establecer la obligatoriedad de utilizar algún medio de pago concreto para determinados precios públicos”*

Tras la remisión del borrador de la orden a la Dirección General de Tributos, se informa favorablemente con fecha 14 de octubre de 2022.

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) Respecto al impacto económico y presupuestario:
- Que los precios públicos sean pagados de forma telemática o a través de tarjeta permitirá una mejor planificación para las actividades de uso público de los distintos espacios que prestan servicios de aparcamiento y/o de visitas guiadas. Además, los ingresos nos indicarán de manera inmediata los visitantes que hay en cada espacio para poder anticiparnos a actuar en caso de cualquier emergencia y para el control de la capacidad de carga.
 - Que el pago sea así permite acomodarnos a la realidad social de empresas de turismo activo y otros profesionales que trabajan en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos.
 - No es recomendable que las personas que trabajan como peón manipulen dinero en metálico, se pueden ver forzadas las casetas al finalizar la jornada de trabajo y ellas verse agredidas.
 - La no devolución del pago agiliza la tramitación de expedientes en las Delegaciones Provinciales implicadas, ya que cada devolución a realizar supone una persona trabajando y un expediente de tramitación.
 - Inclusión de personas con movilidad reducida como exentas en el pago.
- b) No se incorporan nuevas cargas administrativas, según informe emitido por el Responsable de Calidad e Innovación el día 20 de octubre de 2022.
- c) La modificación permite una mejor planificación y control de los ingresos.

- d) La modificación efectuada no tiene incidencia en ningún grupo de población ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente en TOLEDO a 14-11-2022
por Félix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Fdo.: Félix Romero Cañizares